



ANUNCIO

APROBACIÓN DE “AYUDAS DIRECTAS A ESTUDIANTES DE LA ISLA DE TENERIFE QUE CURSAN ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, AL OBJETO DE FINANCIAR EL COSTE DE LAS PRUEBAS DE LA COVID-19 EN SUS DESPLAZAMIENTOS A LA ISLA DE TENERIFE O AL PAÍS DONDE CURSAN ESTUDIOS, DESDE LA ISLA”.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril del presente año, acordó aprobar las bases y apertura del plazo de presentación de solicitudes para las “Ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la propuesta de la Consejera de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife de 9 de marzo de 2020, en relación a la concesión de **“Ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla”** y teniendo en cuenta los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, a partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos.

Segundo.- El Consejo de la Unión Europea desde marzo de 2020, ha venido adoptando una serie de directrices y comunicaciones con objeto de dar apoyo a los

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==			


esfuerzos de coordinación de los Estados miembros y salvaguardar la libre circulación dentro la Unión en los tiempos de la pandemia de COVID-19.

Tercero.- La pandemia de COVID-19 ha causado una emergencia sanitaria sin precedentes, la protección de la salud pública ha pasado a ser una prioridad absoluta tanto para la Unión como para sus Estados miembros, pudiendo los estados miembros adoptar medidas que restrinjan la libre circulación de personas dentro de la Unión, medidas plasmadas en la recomendación (UE) 2020/1475 del Consejo de 13 de octubre de 2020, sobre enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Cuarto.- Asimismo el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Recomendación (UE) 2020/1475, de 13 de octubre de 2020, sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, estableciéndose en dicha recomendación que las restricciones a la libre circulación de personas dentro de la Unión que se establezcan para limitar la propagación de la COVID-19 deben basarse en razones de interés público específicas y limitadas por razones de protección de la salud pública. Tales limitaciones deben aplicarse respetando los principios generales del Derecho de la Unión, en particular **la proporcionalidad y la no discriminación** y el respeto a la libre circulación de personas en el ámbito territorial de la UE.

Quinto.- En base a lo anterior, la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, contempla en su disposición adicional sexta que el Ministerio de Sanidad determinará los controles sanitarios necesarios a los que deben **someterse los pasajeros que lleguen a España** por vía aérea o marítima y el alcance de dichos controles, siendo el responsable de su ejecución. Dichos controles sanitarios podrán incluir la toma de la temperatura, **un control documental** y un control visual sobre el estado del pasajero.


Sexto.- A su vez, la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad, publicada el 12 de noviembre de 2020, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España establece en su artículo cuarto que: "Todo pasajero procedente de un país o zona de riesgo de los enumerados en el anexo II, que pretenda entrar en España, deberá disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (en adelante PDIA) para

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a España.(.../...)”. Como parte del control documental que se realiza en los puntos de entrada, se podrá solicitar al pasajero, en cualquier momento, la acreditación del resultado de la PDIA, previéndose el régimen de infracciones y sanciones de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, para el caso de su incumplimiento.

Séptimo.- Que por Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, publicada el jueves 10 de diciembre de 2020 en el BOE por la que se especifican las modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 en relación con los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, publicada el 10 de diciembre de 2020, se establece en dispositivo Primero: “Modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 admitidas en relación con el apartado cuarto y el párrafo final del apartado sexto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública. Se establecen como modalidades admitidas de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2, en relación con el apartado cuarto y el párrafo tercero del apartado sexto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, **la prueba PCR (RT-PCR), la TMA y otras pruebas basadas en técnicas moleculares equivalentes.**”

Octavo.- Que por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación con relación a la pandemia COVID-19, publicada el 11 de diciembre de 2020, en el BOE, se establece que “Los pasajeros que, procediendo de un país o zona de riesgo de los definidos por el Ministerio de Sanidad (el listado de países o zonas de riesgo establecido en el anexo II de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, así como los criterios empleados para su definición, serán revisados cada quince días y su actualización será publicada en la página web del Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/> y en la web: <https://www.spth.gob.es/>), no acrediten adecuadamente la realización de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (en adelante PDIA) para SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada, deberán someterse a la realización de la PDIA que establezcan los servicios de sanidad exterior. Como parte del control documental que se realiza en los puntos de entrada, se podrá solicitar al pasajero, en

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==			


cualquier momento, la acreditación del resultado de la PDIA. El documento acreditativo deberá ser el original, estará redactado en español y/o inglés y podrá ser presentado en formato papel o electrónico”.

Noveno.- Que para la población de estudiantes residentes en la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, las pruebas exigidas para su desplazamiento a la Isla o al país extranjero suponen un notable incremento de gastos, que directa o indirectamente les afecta a ellos y a sus núcleos familiares, que ya de por sí, están soportando los efectos económicos de la crisis sanitaria, siendo intención y propósito de este Cabildo respaldar y apoyar institucionalmente, el coste de las pruebas diagnósticas.

Décimo.- Conscientes de las dificultades por las que está pasando la población de estudiantes de la isla en el extranjero y sus familias, se aprobó por Decreto del Presidente Insular (D0000001196), de fecha 17 de diciembre de 2020, la apertura del plazo para la solicitud de ayudas directas por razones de interés público y social, cuyo objeto era: “Ayudas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios fuera de España y que regresan en Navidad a la Isla, al objeto de financiar el coste de las pruebas del Covid-19”, habiendo sido los beneficiarios los estudiantes residentes en la isla de Tenerife, o que su última residencia en territorio español, haya sido la isla de Tenerife, que cursan sus estudios, fuera de España y regresaban a su residencia habitual o familiar en la isla de Tenerife, hasta el 30 de diciembre de 2020.

Decimoprimer.- La evolución de la pandemia está avanzando a un ritmo vertiginoso, propagándose rápidamente entre la población, siendo extremadamente grave la expansión de la misma, habiendo repuntado los contagios a nivel mundial, lo que aconseja, hasta que la situación se restablezca y deje de ser una grave amenaza para la población, seguir manteniendo los controles, en ocasiones obligatorios y en otras recomendables, y es por ello por lo que este Cabildo Insular quiere seguir respaldando económicamente la realización de pruebas para el control de la covid-19 a los estudiantes de Tenerife en el extranjero, en sus desplazamientos a la Isla, así como en los desplazamientos desde la Isla a los países donde cursan estudios, durante el periodo académico comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021 y mientras las circunstancias así lo exijan.

Decimosegundo.- Con fecha 8 de abril de 2021, el Servicio Gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las presentes ayudas, obrando el

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 15 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El régimen jurídico al que queda sometido el presente procedimiento viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo –Real Decreto 887/2006, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004.


Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que: “(../..) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (../..) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico** o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Tercero.- El artículo 11 de la LGS, establece que “tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento **o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.**”

Cuarto.- El artículo 13 de la LGS establece que “1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades **que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.**”

A su vez el referido artículo establece que se podrán **exceptuar del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo cuando por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora,** extremo este que ha sido valorado, dado la excepcionalidad y graves consecuencias, que la pandemia a nivel mundial ha acarreado.

Quinto.- El artículo 30 de la LGS establece que:”7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Sexto.- Para las ayudas que ahora se proponen, se plantea la oportunidad de su concesión directa tramitando al efecto la apertura de un plazo para la solicitud de una ayuda directa, para la finalidad establecida.


Séptimo.- Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los “Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares”, atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la “Asistencia social y servicios sociales”.

En atención a la citada normativa, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 18 de febrero de 2021, dicta Decreto número 1306 relativo a la “Estructura y Organización de la Corporación Insular”, en el que establece que son competencias del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, el fomento en materia de servicios sociales.

Octavo.- Por lo que respecta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se cuenta con un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €) en la aplicación presupuestaria 21.0301.2310.48940 para hacer frente a la concesión de ayudas que se plantea. Y en relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe manifestar que tal propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la apertura del plazo para la solicitud de **ayudas directas por razones de interés público y social**, cuyo objeto es: “Ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla”, de conformidad con los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas.

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

Segundo.- Serán beneficiarios de las presentes ayudas los estudiantes residentes en la isla de Tenerife, o que su última residencia en territorio español, haya sido la isla de Tenerife, que cursen sus estudios, fuera de España que regresen a su residencia habitual o familiar en la isla de Tenerife, o que retornen al país donde cursan sus estudios, desde la Isla por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Tercero.- Autorizar a tal efecto un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0301.2310.48940 para financiar las obligaciones económicas y número de subvención.

Cuarto.- La presentación de solicitudes, será desde el mismo día de la fecha de su publicación en el **Tablón de Anuncios “físico”** de la Corporación Insular hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de que la información de tal publicación pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

Quinto.- Que las referidas ayudas se abonarán a medida que se vayan solicitando en el ejercicio 2021.


Sexto.- Estas ayudas directas se dejarán de otorgar cuando, conforme a la legislación de aplicación, se elimine la obligatoriedad legal del viajero de presentar y disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARSCoV-2 con resultado negativo.

Séptimo.- Aprobar los requisitos que han de regir el otorgamiento de las ayudas directas, que se relacionan a continuación:

REQUISITOS

1.- OBJETO: ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla.

2.- BENEFICIARIOS: estudiantes residentes en la isla de Tenerife, o que su última residencia en territorio español, haya sido la isla de Tenerife, que cursen sus estudios, fuera de España que regresen a su residencia habitual o familiar en la isla de Tenerife, o que retornen al país donde cursan sus estudios, desde la Isla durante el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==			

3.-IMPORTE DE LA AYUDA POR ESTUDIANTE:

- 180 € en los viajes con salida en el país donde cursan estudios y llegada a la isla de Tenerife.
- 140 € en los viajes con salida en la isla de Tenerife y llegada al país donde se cursan estudios.

Se podrán conceder ayudas por un máximo de **seis (6)** viajes por estudiante.

4.-IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO: 120.000 €

5.-PERIODO TRASLADO ENTRE PAISES QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA: del 31 de diciembre de 2020 a 30 de junio de 2021 (ambos inclusive).

6.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (*):

A.- MATRÍCULA

Acreditación de estar matriculado en curso académico oficial fuera de España, **por cualquiera de los documentos** que se establecen a continuación:


A.1.- Certificado del centro académico del país extranjero, con una declaración responsable, que traduzca su contenido por parte del beneficiario, en el caso de que el documento esté redactado en otro idioma distinto al español.

A.2.- Cualquier documento justificativo de estar matriculado en el centro académico del país, con una declaración responsable, que traduzca su contenido por parte del beneficiario, en el caso de que el documento esté redactado en otro idioma distinto al español.

A.3.- Cualquier otro documento válido que acredite dicho extremo, adjuntando una declaración responsable manifestando que cumple con el requisito de matriculación y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerido.

B.-DESPLAZAMIENTO

Acreditación del desplazamiento desde fuera de España a la isla de Tenerife o desde la isla de Tenerife, al país donde cursan estudios desde el 31 de diciembre hasta el 30 de junio de 2021, **por cualquiera de los documentos** que se establecen a continuación.

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==			

B.1.- Tarjeta de embarque.

B.2.- Pasaje o cualquier otro documento que acredite el desplazamiento.

B.3.- Declaración responsable suscrita por el interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que ha viajado desde fuera de España a la isla de Tenerife o desde la isla de Tenerife al país donde cursan estudios, durante el periodo indicado.

C.-PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Documentación acreditativa de las pruebas diagnósticas realizadas **por cualquiera de las pruebas** que se establecen a continuación. (*)

C.1.- Prueba PCR (RT-PCR)

C.2.- TMA

C.3.- Otras pruebas basadas en técnicas moleculares equivalentes.

(*) Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se especifican las modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 en relación con los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.(publicada en el BOE de 10 diciembre de 2020).

D.-RESIDENCIA

Acreditación de tener o haber tenido como último lugar de residencia la isla de Tenerife **por cualquiera de los documentos** que se establecen a continuación.

D.1.- Certificado de residencia en la isla de Tenerife.


D.2.- Declaración responsable suscrita por el interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con el requisito de residencia en los términos establecidos para obtener el reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

E.- ALTA DE DATOS DE TERCEROS/CUENTA CORRIENTE

En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, se entenderá que la solicitud de este procedimiento surtirá también los efectos de solicitud de alta de datos de terceros, para lo cual deberá cumplimentar los apartados correspondientes del formulario normalizado de solicitud.

La no realización de este trámite, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la ayuda concedida por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas, supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas

En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, el abono se realizará en la cuenta bancaria del representante del menor.

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

(*) No será necesario aportar aquella documentación ya presentada con carácter previo, salvo la referida a cada nuevo desplazamiento y nuevas pruebas diagnósticas.

7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:

1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: "ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla"

3) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.


4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el mismo día de la fecha de su publicación en el **Tablón de Anuncios "físico"** de la Corporación Insular hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de que la información de tal publicación pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios "virtual", disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

9.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos por el art. 23.5 de la LGS, se requerirá a la persona interesada,

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyF+IaMENow==			

mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios "físico" de la Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios "virtual", disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:


1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado **Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.**

2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

4) Se deberá cumplimentar **la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife**, indicando en el apartado "Denominación del expediente" **el nombre de la subvención** [ayudas directas a estudiantes de la isla de Tenerife que cursan estudios en el extranjero, al objeto de financiar el coste de las pruebas de la Covid-19 en sus desplazamientos a la isla de Tenerife o al país donde cursan estudios, desde la Isla], **número de expediente** (indicado en el anuncio de subsanación publicado) y, en observaciones, que procede a presentar la subsanación de la solicitud presentada.

5) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			

presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.


Octavo.- *Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.*

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, ello impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Abril de 2021.

La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad,
María Ana Franquet Navarro

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	28/04/2021 10:54:46	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/i8YJGzRRkpZRyf+IaMENow==			